



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ**

**Magistrado ponente**

**AL3189-2020**

**Radicación n.º 73071**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

En razón a la creación de las cuatro Salas de Descongestión Laboral en la Corte Suprema de Justicia, con ocasión de la modificación que la Ley 1781 del 20 de mayo de 2016 introdujo a los artículos 15 y 16 de la Ley 270 de 1996, esta Sala de la Corte en el título II de su reglamento interno dispuso lo concerniente a la integración y funcionamiento de las mismas; por su parte, el Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo PCSJA17-10647 del 22 de febrero de 2017, ordenó la creación de dichas Salas de descongestión y su estructura.

En ese orden, en cumplimiento de los artículos 27 y 28 del Acuerdo 48 del 16 de noviembre de 2016, y bajo los precisos criterios expuestos para el efecto, el suscrito magistrado ha seleccionado los siguientes procesos, identificados con radicado interno, a fin de que sean remitidos a las Salas Laborales de Descongestión de esta Corporación:

73071	83000	83765	84393	85139	86094
71408	83025	83772	84405	85173	86101
73167	83051	83812	84459	85181	86151
78622	83121	83847	84468	85336	86207
79447	83125	83880	84497	85370	86280
80885	83210	83999	84503	85405	86310
81050	83236	84017	84544	85424	86331
81094	83252	84021	84598	85631	86433
81473	83308	84031	84613	85661	86453
81651	83373	84078	84667	85748	86473
81652	83395	84105	84672	85808	86522
81754	83465	84123	84799	85838	86531
81802	83471	84141	84802	85872	86558
81877	83493	84150	84832	85875	86582
82075	83497	84180	84856	85881	86854
82096	83582	84224	84939	85884	86926
82396	83593	84249	84951	85909	86935
82691	83627	84253	84967	85963	86965
82709	83690	84285	84998	85978	87093
82811	83737	84317	85033	86010	87672
82959	83760	84336	85065	86028	87703

En consecuencia, se procederá a hacer el reparto correspondiente de los expedientes señalados, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 29 del reglamento interno de la Sala.

Por otra parte, en razón a que esta corporación, mediante Acuerdo 051 del 22 de mayo de 2020 resolvió aprobar las providencias a través de firma autógrafa mecánica, escaneada y digitalizada, y por así permitirlo el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de los corrientes, en concordancia con el artículo 11 del Decreto 1168 del 25 de agosto anterior, que estableció el aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Covid-19 hasta el 1 octubre siguiente, se dispone que el **auto AL3189-2020 de 23 de noviembre de 2020**, donde constan los expedientes remitidos con datos de

identificación del proceso sea suscrito de la manera indicada, con sus respectivos sellos secretariales digitales, a efectos de que la copia del mismo repose en cada uno de los expedientes remitidos, por lo que el auto original quedará en el primer expediente enunciado **73071** y será publicado para consulta en la página web de la Corte ([www.cortesuprema.gov.co](http://www.cortesuprema.gov.co)).

Notifíquese y cúmplase.



**LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ**

Magistrado

<b>CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO</b>	<b>110013105018200900779-01</b>
<b>RADICADO INTERNO:</b>	<b>73071</b>
<b>RECURRENTE:</b>	RITA EDITH TORRES BECERRA
<b>OPOSITOR:</b>	SISMOGRAFIA Y PETROLEOS DE COLOMBIA S.A. SISMOPETROL S.A., HOCOL S.A.
<b>MAGISTRADO PONENTE:</b>	<b>DR. LUIS BENEDICTO HERRERA DIAZ</b>



Secretaría Sala de Casación Laboral  
Corte Suprema de Justicia  
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha 24 de noviembre de 2020, Se notifica por anotación en estado n.º 138 la providencia proferida el 23 de noviembre de 2020

SECRETARIA \_\_\_\_\_



Secretaría Sala de Casación Laboral  
Corte Suprema de Justicia  
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha 27 de noviembre de 2020 y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el 23 de noviembre de 2020.

SECRETARIA \_\_\_\_\_